

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL**  
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2020-00 157-00**

**Accionante: ROBERTO LIZARAZO GARCIA**

**Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- DELEGATURA DE  
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA**

Auto interlocutorio No. 279

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor ROBERTO LIZARAZO GARCIA, quien actuando a nombre propio y en ejercicio de la acción de tutela, radicó el 16 de julio de 2020, en el Sistema de Registro de Tutelas en Línea de la Rama Judicial – Oficina de Reparto, acción de tutela en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

Mediante correo electrónico del 17 de julio de 2020, fue remitida a la Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá, y por reparto del 21 de julio de 2020 a la 9:11 de la mañana, le correspondió a éste Juzgado el conocimiento de la misma; por lo cual entra al despacho a decidir sobre su admisión.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, SE DISPONE:

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor ROBERTO LIZARAZO GARCIA, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA.
  
- 2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Superintendente de Sociedades y al Delegado de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades, ó a quienes se encuentre

delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítense un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO**

**Juez**

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de julio de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 63

KAREN TORREJANO HURTADO

SECRETARIA